



RESOLUCIÓN EXENTA N°:9755/2015

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA

Santiago, 21/ 12/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557, de 1980, N° 1992, de 2006, N° 1233, de 2013, N° 2388, de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138, de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433, de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que de acuerdo a lo informado por la autoridad sanitaria de Estados Unidos, el producto ha modificado su nombre .

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Mars Pet Care Company**, que se encuentra ubicado en **315 Cool Springs Boulevard, Franklin, Estados Unidos** para exportar el siguiente producto a Chile:

Eukanuba Senior (Alimento Completo para perros)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Harina de sub-productos de pollo (Fuente de sulfato de condroitina y glucosamina), harina de maíz, sorgo integral molido, cebada integral molida, carne de pollo, pulpa de remolacha seca, sabor natural a pollo, grasa de pollo (preservada con una mezcla de tocoferoles, fuente de vitamina E), harina de pescado, producto de huevo seco, levadura de cerveza seca, carbonato de calcio, cloruro de potasio, fructooligosacáridos, sal, aceite de pescado (preservado con una mezcla de tocoferoles, fuente de vitamina E), hexametáfosfato de sodio, harina de lino, cloruro de colina, minerales (sulfato ferroso, óxido de zinc, sulfato de manganeso, sulfato de cobre, óxido manganeso, yoduro de potasio), vitaminas (ácido ascórbico, acetato de vitamina A, Pantotenato de calcio, biotina, mononitrato de tiamina (fuente de vitamina B1), suplemento de vitamina B12, niacina, suplemento de riboflavina (fuente de vitamina B2), inositol, hidrocloreuro de piridoxina (fuente de vitamina B6), suplemento de vitamina D3, ácido fólico), DL-metionina, suplemento de vitamina E, beta-caroteno, L-carnitina, ácido cítrico, extracto de romero.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.
5. Derogase la Resolución N° 8243 de 30 de octubre de 2015.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
8243/2015 Resolución Exenta	30/10/2015

DGM/MCJ/JAM

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/42faa7e06b71063965acf35b2b30ae3d49039a96>